

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

En Santiago, a 25 de junio de 2015, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional (S), don Nelson Garrido Fuenzalida, chileno, cédula de identidad N° 13.235.507-k, ambos domiciliados en Nueva York N° 52, piso 7, oficina 701, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, en adelante e indistintamente el Municipio, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don Germán Codina Powers, cédula de identidad N° 14.435.850-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Municipio, han acordado suscribir un convenio de financiamiento directo para contribuir a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia moderada o severa, que cuenten con un cuidador principal, a través de la entrega en su domicilio de servicios socio sanitarios de apoyo integrales al adulto mayor y/o de respiro al cuidador/a. El Municipio se compromete a ejecutar un proyecto de Cuidados Domiciliarios denominado "**Programa de Cuidados Domiciliarios**", el cual se adjunta al presente convenio como Anexo N°1.

El objetivo general del proyecto es:

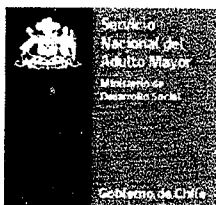
Contribuir a generar una red de cuidados que garantice a las personas mayores, en situación de vulnerabilidad y dependencia moderada o severa, acceder a servicios sociosanitarios de apoyo integrales, acordes a los niveles de dependencia y entregados en sus domicilios.

Los Objetivo Específicos son:

1. Formar Asistentes Domiciliarios por medio de capacitación, que considere contenidos mínimos entregados por SENAMA.
2. Brindar a los adultos mayores, las herramientas necesarias para asumir su autocuidado.
3. Entregar a los cuidadores principales espacios de respiros, herramientas de autocuidado y de cuidado del adulto mayor en situación de dependencia.

④

④



4. Crear y/o mantener mecanismos de coordinación con los recursos y servicios sociales del territorio de residencia de los/as adultos/as mayores.

SEGUNDO:

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento. El plazo de ejecución de las actividades será de 9 (nueve) meses contados a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Asimismo dejase establecido que SENAMA sólo transferirá al Municipio los recursos correspondientes, una vez que la resolución aprobatoria del convenio se encuentre totalmente tramitada.

TERCERO:

El Municipio deberá, durante la ejecución del proyecto, presentar a SENAMA los siguientes informes de avance de las actividades señaladas en el proyecto singularizado en la cláusula primera:

1. **Primer Informe de Avance:** el que deberá incluir la identificación de los asistentes domiciliarios, la identificación de los adultos mayores beneficiarios, indicando para cada uno de ellos el puntaje de la Ficha Protección Social (FPS) o instrumento que la reemplace, informe del Centro de Salud que indique el nivel de valencia y los datos del cuidador principal. A este informe se debe adjuntar: fotocopia de la cédula de identidad o certificado de nacimiento de cada adulto mayor, certificado de Ficha de Protección Social con puntaje incluido o instrumento que la reemplace e Informe de Evaluación o Certificado de Nivel de Dependencia, así como una reseña de los facilitadores y obstaculizadores en la ejecución del proyecto.

Este informe deberá ser presentado, dentro de los 30 días corridos posteriores a la firma de convenio, para la transferencia de la primera cuota.

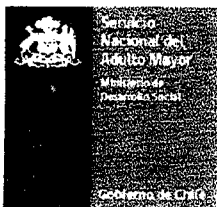
2. **Primer Informe Bimensual de Ejecución:** el que deberá contener las actividades realizadas para el cumplimiento de los objetivos, los objetivos no logrados durante el período, si los hay, y su correspondiente fundamentación, un detalle de los servicios entregados en el período, facilitadores y obstaculizadores en la implementación de los servicios, u otras acciones que den cuenta de la implementación del Proyecto y, la Nómina con el 100% de los beneficiarios y el total de visitas realizadas por el equipo executor incluyendo las de asistentes domiciliarios/as.

El primer informe bimensual, deberá ser presentado dentro de los últimos 5 días del tercer mes de ejecución del proyecto.

3. **Segundo Informe Bimensual de Ejecución:** el que deberá contener la identificación del 100% de los beneficiarios del proyecto, además de las actividades realizadas para el

(12)

X



cumplimiento de los objetivos, la implementación de los planes de intervención individual y porcentaje de cumplimiento, tanto en acciones directas con el adulto mayor, familia y cuidador informal. Así como una reseña facilitadores y obstaculizadores en la ejecución del proyecto.

Este informe deberá, ser presentado dentro de los últimos cinco días del mes subsiguiente a la presentación del informe anterior.

Los siguientes informes bimensuales de ejecución, deberán incorporar la misma información solicitadas en los informes descritos anteriormente, los cuales serán presentados los últimos 5 días del mes subsiguiente a la presentación del informe anterior.

4. **Informe Técnico Final:** el que deberá contener una reseña de los objetivos efectivamente alcanzados y las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidos los que no se cumplieron, explicando las razones, así como un detalle los servicios entregados, descripción de los avances en las acciones realizadas para cada servicio comprometido; beneficiarios incorporados al proyecto; impacto de las acciones sobre ellos; facilitadores y obstaculizadores; u otras acciones que den cuenta de los avances en la implementación del proyecto.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 15 días corridos contados desde el término de las actividades del proyecto.

Los formatos de los informes mencionados en la presente cláusula serán suministrados por SENAMA al Municipio, para efecto de que la misma de cumplimiento con lo señalado.

Los plazos contemplados para la revisión de estos informes serán los siguientes: Una vez entregado el informe por el Municipio, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de 10 días hábiles a contar de su entrega. Una vez vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación al Municipio, dentro de tercero día. En caso de haber observaciones, el Municipio deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de 5 días hábiles a contar de la notificación respectiva. Una vez recibidas las correcciones o aclaraciones por parte de SENAMA, éste tendrá 5 días hábiles para dar su aprobación, notificando al Municipio dentro de tercero día. En caso de rechazo, SENAMA pondrá término al convenio y solicitará la devolución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

CUARTO:

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula primera, SENAMA transferirá al Municipio, la suma de **\$45.938.250.-** (cuarenta y cinco millones novecientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta pesos), destinados a la ejecución del proyecto "**Programa de Cuidados Domiciliarios**", suma que se pagará en 3 cuotas sucesivas, distribuidas de la siguiente manera:

- a. La primera cuota correspondiente al 40% del total, que asciende a la suma de **\$18.375.300.-** (dieciocho millones trescientos setenta y cinco mil trescientos pesos), se hará efectiva luego

P

7



de la entrega y aprobación por parte de SENAMA del Primer Informe Técnico de Avance señalado en la cláusula tercera N° 1 del presente instrumento.

Se deja expresamente establecido, que se pagará el monto total de la cuota siempre y cuando se encuentre el 100% de los beneficiarios del proyecto identificados, en el Informe Técnico de Avance, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.

En caso que la población beneficiaria esté identificada en un porcentaje inferior al 100%, lo anterior detectado en el informe señalado, el monto de la cuota se rebajará proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de población beneficiaria no identificada.

- b. La segunda cuota correspondiente al 30% del total, que asciende a la suma de **\$13.781.475.-** (trece millones setecientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos), se transferirá contra la aprobación de SENAMA del Primer Informe Bimensual de Ejecución, señalado en la cláusula tercera N° 2 del presente instrumento.

Se deja expresamente establecido, que se pagará el monto total de la cuota, siempre y cuando:

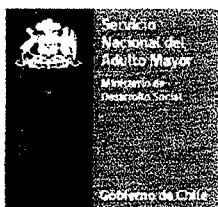
- 1) Se encuentre el 100% de los beneficiarios del proyecto identificados, en el Informe Técnico de Avance y en el Primer Informe Bimensual de Ejecución, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.
- 2) Todos los beneficiarios hayan recibido las prestaciones de acuerdo a la etapa de ejecución del proyecto.

En caso que la población beneficiaria esté identificada en un porcentaje inferior al 100%, o existan beneficiarios a los cuales no se les otorgaron todas las prestaciones comprometidas en el proyecto, lo anterior detectado en cualquiera de los informes señalados, el monto de la cuota se rebajará proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de población beneficiaria no identificada o no atendida, promediando los porcentajes de cada informe, si corresponde.

- c. La tercera cuota correspondiente al 30% del total, que asciende a la suma de **\$13.781.475.-** (trece millones setecientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos), se transferirá contra la aprobación de SENAMA del Segundo Informe Bimensual de Ejecución, señalado en la cláusula tercera N° 3 del presente instrumento.

Se deja expresamente establecido que, se pagará el monto total de la cuota, siempre y cuando:

- 1) Se encuentre el 100% de los beneficiarios del proyecto identificados, en el Informe Técnico de Avance y en el Primer y Segundo Informe Bimensual de Ejecución, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.



- 2) Todos los beneficiarios hayan recibido las prestaciones de acuerdo a la etapa de ejecución del proyecto.

En caso que la población beneficiaria esté identificada en un porcentaje inferior al 100%, o existan beneficiarios a los cuales no se les otorgaron todas las prestaciones comprometidas en el proyecto, lo anterior detectado en cualquiera de los informes señalados, el monto de la cuota se rebajará proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de población beneficiaria no identificada o no atendida, promediando los porcentajes de cada informe, si corresponde.

QUINTO:

Sin perjuicio de otras obligaciones destinadas del presente convenio, el Municipio tendrá las siguientes:

- a) Ejecutar total e íntegramente el proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el mismo.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el mismo para cada uno de los ítems autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del proyecto.
- c) Presentar a la Contra parte Técnica de SENAMA los informes señalados en la cláusula tercera del presente Convenio.
- d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del proyecto en los términos señalados en la cláusula décima primera del presente Convenio.
- e) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión de la ejecución del proyecto que le corresponde a SENAMA.

SEXTO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor supervisará la correcta ejecución de los compromisos establecidos en el presente convenio, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran, por lo que el Municipio deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en los lugares en los que se encuentre ejecutando el proyecto, facilitando a él o los supervisores la información requerida para tal efecto.

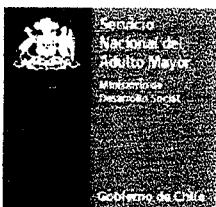
El objetivo de la supervisión es el monitoreo del avance de los procesos, actividades y productos logrados durante la ejecución del proyecto, a fin de mejorar la gestión, la calidad de la ejecución y sus resultados.

La supervisión, entre otras, deberá resguardar los siguientes aspectos:

- a. Que se estén cumpliendo los objetivos del proyecto.
- b. Que los (as) adultos (as) mayores y/o cuidadores estén informados que el proyecto es una iniciativa financiada por SENAMA con recursos del Estado y ejecutado o administrado por el Municipio.

2

8



- c. Que las actividades sean totalmente gratuitas para cualquier tipo de beneficiarios (as) que asista al centro diurno del proyecto.
- d. Que el proyecto se esté desarrollando con la infraestructura y equipamiento adecuados para garantizar el cumplimiento de objetivos.
- e. Que los recursos se estén utilizando de acuerdo a lo planificado y autorizado por SENAMA.
- f. Revisar los riesgos en la ejecución del programa del proyecto y asesorar técnicamente en el ámbito de sus competencias la ejecución del convenio.
- g. Evaluar el diseño e implementación de protocolos de actuación, que permitan minimizar los riesgos del trabajo con los beneficiarios del programa.

La supervisión y el apoyo técnico será de responsabilidad de SENAMA a través de su Coordinador Regional o el Profesional que este designe para el efecto, quien realizará a lo menos una visita mensual al Municipio, con objeto de otorgar apoyo técnico en terreno y supervisar la implementación del programa.

SÉPTIMO:

El Municipio deberá aplicar una encuesta de satisfacción al egreso de la prestación, al adulto mayor beneficiario y a su cuidador informal, que hayan cumplido a lo menos 3 meses de participación en el proyecto. Esta encuesta será voluntaria para los adultos mayores beneficiarios y sus cuidadores informales. El formato de la encuesta a la cual se hace mención en la presente cláusula será suministrado por SENAMA al Municipio.

OCTAVO:

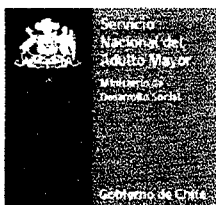
Las partes comparecientes, de acuerdo a circunstancias excepcionales, podrán poner término al convenio. Dicho término sólo podrá llevarse a cabo con una anticipación de 30 días corridos anteriores al término del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán modificar de común acuerdo las condiciones previstas en el convenio, en lo que diga relación con elementos de carácter accidental que forman parte del presente acuerdo de voluntades, modificaciones que deberán ser aprobadas por resolución fundada.

Además, SENAMA podrá poner término anticipado al convenio, en forma unilateral y anticipada por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio, por parte del Municipio, según calificación fundada de SENAMA.
- b) Por dos informes de supervisión seguidos realizados por SENAMA, durante la vigencia del convenio, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las acciones realizadas y en que no se verifiquen todas las acciones tendientes a las mejoras sugeridas.
- c) En caso de denuncias reiteradas, debidamente acreditadas y comprobadas por SENAMA, de maltrato en contra de adultos mayores atendidos por el Municipio. Entendiéndose por





- denuncias reiteradas, tres o más denuncias realizadas, ante las entidades competentes, en un período de 12 meses, acompañándose copia fidedigna a SENAMA.
- d) Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores de SENAMA.

En caso que SENAMA ponga término al convenio, en forma unilateral y anticipada, el Municipio deberá restituir todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos u observados.

SENAMA notificará la resolución que pone término al convenio por carta certificada, con 20 días hábiles de anticipación, dirigida al domicilio del Municipio, si cualquiera de estas situaciones llega a producirse, señalando el plazo de devolución de estos recursos, plazo que no podrá exceder de 30 días corridos a contar del término del convenio.

NOVENO:

El Municipio, asume la responsabilidad legal que emane del cumplimiento de las obligaciones que asume producto del presente convenio y del proyecto denominado: **"Programa de Cuidados Domiciliarios"**

DECIMO:

El Municipio estará obligada a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o reemplace.

En el caso de Programas que contemplen la entrega de fondos por rendir, SENAMA no entregará nuevos fondos, cuando la rendición se haya hecho exigible y la entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de Programas que contemplen la transferencia en cuotas, SENAMA no procederá con el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

La rendición mensual o bimensual (según corresponda a organismo público o privado), deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada a SENAMA dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 25 días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por el Municipio en el término de 10 días hábiles administrativos a contar de la recepción de la rendición. Transcurrido este plazo SENAMA comunicará al Municipio, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes, la aprobación o rechazo definitivo de la rendición presentada. En caso de rechazo SENAMA podrá exigir la restitución de los saldos observados, no

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes de la notificación del rechazo, a través de carta certificada enviada al domicilio del Municipio.

Por lo señalado precedentemente, los recursos transferidos por SENAMA y todo aquel otro ingreso que constituya parte de los objetivos y metas definidos tanto en las bases como en el convenio, deberán ser rendidos por la entidad operadora de conformidad con la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República o aquella normativa que la modifique o reemplace y los procedimientos internos de rendición que SENAMA disponga para dar cumplimiento a la correcta ejecución de dichos recursos. En el caso de operadores de Residencias Colectivas de Adultos Mayores, contempladas dentro del Programa Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor, se deberá asimismo especificar en la antes referida rendición, lo relacionado con el aporte del beneficiario de hasta el 85 % de las pensiones de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 del D.S. 49 del Ministerio de Planificación.

El Municipio, entregará además un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes a la fecha del término del proyecto. SENAMA en el plazo de 20 días hábiles administrativos de recepcionado este informe oficiará al Municipio, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso el Municipio, tendrá un plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde la notificación para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo SENAMA notificará al Municipio, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final.

DÉCIMO PRIMERO:

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por el Municipio, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente que aquel no detentará la calidad de funcionario público ni dependiente del Estado, por lo que consecuentemente, no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el Municipio y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto, en el ámbito de sus competencias.

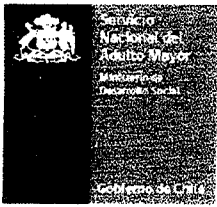
DÉCIMO SEGUNDO:

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago.

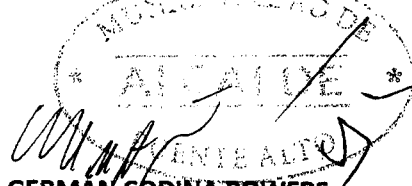
PERSONERIAS:

La personería de don Nelson Garrido Fuenzalida, consta en Resolución N° 67, de fecha 02 de mayo de 2014, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

La personería de don Germán Codina Powers para actuar en nombre y representación del Municipio, consta en Decreto Exento N° 2017, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la Municipalidad de Puente Alto.



El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.



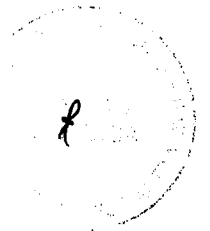
GERMAN CODINA POWERS
Alcalde

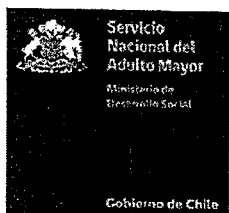
I. Municipalidad de Puente Alto

NELSON GARRIDO FUENZALIDA
Director Nacional (S)

Servicio Nacional del Adulto Mayor

P





APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO, DEL PROGRAMA CUIDADOS DOMICILIARIOS DEL ADULTO MAYOR, DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.

RESOLUCION EXENTA Nº 1.630/

SANTIAGO, 08 de Julio de 2015.

VISTO:

La ley Nº 19.828; la Ley Nº 20.798 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2015; el D.S. Nº 93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, en cumplimiento de las funciones que le son propias, y detectando la necesidad de generar acciones que permitan otorgar financiamiento a Instituciones públicas o privadas sin fines de lucro y con experiencia en el desarrollo de iniciativas y/o acciones dirigidas a las personas mayores en situación de dependencia moderada y severa, SENAMA implementó el programa de cuidados domiciliarios con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia, y la del cuidador. A través de este programa, un grupo de asistentes domiciliarios entrega servicios de apoyo socio sanitarios a los adultos mayores en su hogar, manteniéndolos en sus casas el mayor tiempo posible, insertos en su comunidad y ejerciendo sus roles familiares y sociales.

4. Que, la ley de presupuestos del sector público para el año 2015, en la Partida Nº 21 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 722, contempló la existencia del "Programa Cuidados Domiciliarios".

[Handwritten signature]

5. Que, la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, ha presentado un proyecto a financiar a través del Programa Cuidados Domiciliarios del Adulto Mayor, con los requisitos solicitados, cuyo objetivo general es contribuir a generar una red de cuidados que garantice a las personas mayores, en situación de vulnerabilidad y dependencia moderada o severa, acceder a servicios sociosanitarios de apoyo integrales, acordes a los niveles de dependencia y entregados en sus domicilios, y además se encuentra inscrita en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o no a Adultos Mayores, cuya inscripción se encuentra vigente.

6. Que, la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, cumple con los requisitos definidos en el programa para optar a financiamiento directo y, además, el proyecto presentado ha sido aprobado por SENAMA.

7. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo, que apruebe el convenio de financiamiento directo que a continuación se señala.

RESUELVO:

1º Apruébase el convenio de financiamiento directo entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, Rut Nº 69.072.100-7, de fecha 25 de junio 2015, por la suma de \$45.938.250.- (cuarenta y cinco millones novecientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta pesos), para ejecutar un proyecto de Cuidados Domiciliarios denominado "Programa de Cuidados Domiciliarios", cuyo texto es del tenor siguiente:

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

En Santiago, a 25 de junio de 2015, entre el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT Nº 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional (S), don Nelson Garrido Fuenzalida, chileno, cédula de identidad Nº 13.235.507-k, ambos domiciliados en Nueva York Nº 52, piso 7, oficina 701, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, en adelante e indistintamente el Municipio, RUT Nº 69.072.100-7, representada por su Alcalde don Germán Codina Powers, cédula de identidad Nº 14.435.850-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Concha y Toro Nº 1820, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Municipio, han acordado suscribir un convenio de financiamiento directo para contribuir a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia moderada o severa, que cuenten con un cuidador principal, a través de la entrega en su domicilio de servicios socio sanitarios de apoyo integrales al adulto mayor y/o de respiro al cuidador/a. El Municipio se compromete a ejecutar un proyecto de Cuidados Domiciliarios denominado "**Programa de Cuidados Domiciliarios**", el cual se adjunta al presente convenio como Anexo Nº1.

El objetivo general del proyecto es:

Contribuir a generar una red de cuidados que garantice a las personas mayores, en situación de vulnerabilidad y dependencia moderada o severa, acceder a servicios sociosanitarios de apoyo integrales, acordes a los niveles de dependencia y entregados en sus domicilios.

Los Objetivo Específicos son:

1. Formar Asistentes Domiciliarios por medio de capacitación, que considere contenidos mínimos entregados por SENAMA.
2. Brindar a los adultos mayores, las herramientas necesarias para asumir su autocuidado.
3. Entregar a los cuidadores principales espacios de respiros, herramientas de autocuidado y de cuidado del adulto mayor en situación de dependencia.
4. Crear y/o mantener mecanismos de coordinación con los recursos y servicios sociales del territorio de residencia de los/as adultos/as mayores.

SEGUNDO:

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento. El plazo de ejecución de las actividades será de 9 (nueve) meses contados a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Asimismo déjase establecido que SENAMA sólo transferirá al Municipio los recursos correspondientes, una vez que la resolución aprobatoria del convenio se encuentre totalmente tramitada.

TERCERO:

El Municipio deberá, durante la ejecución del proyecto, presentar a SENAMA los siguientes informes de avance de las actividades señaladas en el proyecto singularizado en la cláusula primera:

1. **Primer Informe de Avance:** el que deberá incluir la identificación de los asistentes domiciliarios, la identificación de los adultos mayores beneficiarios, indicando para cada uno de ellos el puntaje de la Ficha Protección Social (FPS) o instrumento que la reemplace, informe del Centro de Salud que indique el nivel de valencia y los datos del cuidador principal. A este informe se debe adjuntar: fotocopia de la cédula de identidad o certificado de nacimiento de cada adulto mayor, certificado de Ficha de Protección Social con puntaje incluido o instrumento que la reemplace e Informe de Evaluación o Certificado de Nivel de Dependencia, así como una reseña de los facilitadores y obstaculizadores en la ejecución del proyecto.

Este informe deberá ser presentado, dentro de los 30 días corridos posteriores a la firma de convenio, para la transferencia de la primera cuota.

2. **Primer Informe Bimensual de Ejecución:** el que deberá contener las actividades realizadas para el cumplimiento de los objetivos, los objetivos no logrados durante el período, si los hay, y su correspondiente fundamentación, un detalle de los servicios entregados en el período, facilitadores y obstaculizadores en la implementación de los servicios, u otras acciones que den cuenta de la implementación del Proyecto y, la Nómina con el 100% de los beneficiarios y el total de visitas realizadas por el equipo ejecutor incluyendo las de asistentes domiciliarios/as.

El primer informe bimensual, deberá ser presentado dentro de los últimos 5 días del tercer mes de ejecución del proyecto.

3. **Segundo Informe Bimensual de Ejecución:** el que deberá contener la identificación del 100% de los beneficiarios del proyecto, además de las actividades realizadas para el cumplimiento de los objetivos, la implementación de los planes de intervención individual y porcentaje de cumplimiento, tanto en acciones directas con el adulto mayor, familia y cuidador informal. Así como una reseña facilitadores y obstaculizadores en la ejecución del proyecto.

Este informe deberá, ser presentado dentro de los últimos cinco días del mes subsiguiente a la presentación del informe anterior.

Los siguientes informes bimensuales de ejecución, deberán incorporar la misma información solicitadas en los informes descritos anteriormente, los cuales serán presentados los últimos 5 días del mes subsiguiente a la presentación del informe anterior.

4. **Informe Técnico Final:** el que deberá contener una reseña de los objetivos efectivamente alcanzados y las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidos los que no se cumplieron, explicando las razones, así como un detalle los servicios entregados, descripción de los avances en las acciones realizadas para cada servicio comprometido; beneficiarios incorporados al proyecto; impacto de las acciones sobre ellos; facilitadores y obstaculizadores; u otras acciones que den cuenta de los avances en la implementación del proyecto.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 15 días corridos contados desde el término de las actividades del proyecto.

Los formatos de los informes mencionados en la presente cláusula serán suministrados por SENAMA al Municipio, para efecto de que la misma de cumplimiento con lo señalado.

Los plazos contemplados para la revisión de estos informes serán los siguientes: Una vez entregado el informe por el Municipio, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de 10 días hábiles a contar de su entrega. Una vez vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación al Municipio, dentro de tercero día. En caso de haber observaciones, el Municipio deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de 5 días hábiles a contar de la notificación respectiva. Una vez recibidas las correcciones o aclaraciones por parte de SENAMA, éste tendrá 5 días hábiles para dar su aprobación, notificando al Municipio dentro de tercero día. En caso de rechazo, SENAMA pondrá término al convenio y solicitará la devolución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

CUARTO:

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula primera, SENAMA transferirá al Municipio, la suma de **\$45.938.250.-** (cuarenta y cinco millones novecientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta pesos), destinados a la ejecución del proyecto "**Programa de Cuidados Domiciliarios**", suma que se pagará en 3 cuotas sucesivas, distribuidas de la siguiente manera:

- a. La primera cuota correspondiente al 40% del total, que asciende a la suma de **\$18.375.300.-** (dieciocho millones trescientos setenta y cinco mil trescientos pesos), se hará efectiva luego de la entrega y aprobación por parte de SENAMA del Primer Informe Técnico de Avance señalado en la cláusula tercera N° 1 del presente instrumento.

Se deja expresamente establecido, que se pagará el monto total de la cuota siempre y cuando se encuentre el 100% de los beneficiarios del proyecto identificados, en el Informe Técnico de Avance, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.

En caso que la población beneficiara esté identificada en un porcentaje inferior al 100%, lo anterior detectado en el informe señalado, el monto de la cuota se rebajará proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de población beneficiaria no identificada.

- b. La segunda cuota correspondiente al 30% del total, que asciende a la suma de **\$13.781.475.-** (trece millones setecientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos), se transferirá contra la aprobación de SENAMA del Primer Informe Bimensual de Ejecución, señalado en la cláusula tercera N° 2 del presente instrumento.

Se deja expresamente establecido, que se pagará el monto total de la cuota, siempre y cuando:

- 1) Se encuentre el 100% de los beneficiarios del proyecto identificados, en el Informe Técnico de Avance y en el Primer Informe Bimensual de Ejecución, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.
- 2) Todos los beneficiarios hayan recibido las prestaciones de acuerdo a la etapa de ejecución del proyecto.

En caso que la población beneficiaria esté identificada en un porcentaje inferior al 100%, o existan beneficiarios a los cuales no se les otorgaron todas las prestaciones comprometidas en el proyecto, lo anterior detectado en cualquiera de los informes señalados, el monto de la cuota se rebajará proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de población beneficiaria no identificada o no atendida, promediando los porcentajes de cada informe, si corresponde.

- c. La tercera cuota correspondiente al 30% del total, que asciende a la suma de **\$13.781.475.-** (trece millones setecientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos), se transferirá contra la aprobación de SENAMA del Segundo Informe Bimensual de Ejecución, señalado en la cláusula tercera N° 3 del presente instrumento.

Se deja expresamente establecido que, se pagará el monto total de la cuota, siempre y cuando:

- 1) Se encuentre el 100% de los beneficiarios del proyecto identificados, en el Informe Técnico de Avance y en el Primer y Segundo Informe Bimensual de Ejecución, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.
- 2) Todos los beneficiarios hayan recibido las prestaciones de acuerdo a la etapa de ejecución del proyecto.

En caso que la población beneficiaria esté identificada en un porcentaje inferior al 100%, o existan beneficiarios a los cuales no se les otorgaron todas las prestaciones comprometidas en el proyecto, lo anterior detectado en cualquiera de los informes señalados, el monto de la cuota se rebajará proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de población beneficiaria no identificada o no atendida, promediando los porcentajes de cada informe, si corresponde.

QUINTO:

Sin perjuicio de otras obligaciones destinadas del presente convenio, el Municipio tendrá las siguientes:

- a) Ejecutar total e íntegramente el proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el mismo.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el mismo para cada uno de los ítems autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del proyecto.
- c) Presentar a la Contra parte Técnica de SENAMA los informes señalados en la cláusula tercera del presente Convenio.
- d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del proyecto en los términos señalados en la cláusula décima primera del presente Convenio.
- e) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión de la ejecución del proyecto que le corresponde a SENAMA.

SEXTO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor supervisará la correcta ejecución de los compromisos establecidos en el presente convenio, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran, por lo que el Municipio deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en los lugares en los que se encuentre ejecutando el proyecto, facilitando a él o los supervisores la información requerida para tal efecto.

e

El objetivo de la supervisión es el monitoreo del avance de los procesos, actividades y productos logrados durante la ejecución del proyecto, a fin de mejorar la gestión, la calidad de la ejecución y sus resultados.

La supervisión, entre otras, deberá resguardar los siguientes aspectos:

- a. Que se estén cumpliendo los objetivos del proyecto.
- b. Que los (as) adultos (as) mayores y/o cuidadores estén informados que el proyecto es una iniciativa financiada por SENAMA con recursos del Estado y ejecutado o administrado por el Municipio.
- c. Que las actividades sean totalmente gratuitas para cualquier tipo de beneficiarios (as) que asista al centro diurno del proyecto.
- d. Que el proyecto se esté desarrollando con la infraestructura y equipamiento adecuados para garantizar el cumplimiento de objetivos.
- e. Que los recursos se estén utilizando de acuerdo a lo planificado y autorizado por SENAMA.
- f. Revisar los riesgos en la ejecución del programa del proyecto y asesorar técnicamente en el ámbito de sus competencias la ejecución del convenio.
- g. Evaluar el diseño e implementación de protocolos de actuación, que permitan minimizar los riesgos del trabajo con los beneficiarios del programa.

La supervisión y el apoyo técnico será de responsabilidad de SENAMA a través de su Coordinador Regional o el Profesional que este designe para el efecto, quien realizará a lo menos una visita mensual al Municipio, con objeto de otorgar apoyo técnico en terreno y supervisar la implementación del programa.

SÉPTIMO:

El Municipio deberá aplicar una encuesta de satisfacción al egreso de la prestación, al adulto mayor beneficiario y a su cuidador informal, que hayan cumplido a lo menos 3 meses de participación en el proyecto. Esta encuesta será voluntaria para los adultos mayores beneficiarios y sus cuidadores informales. El formato de la encuesta a la cual se hace mención en la presente cláusula será suministrado por SENAMA al Municipio.

OCTAVO:

Las partes comparecientes, de acuerdo a circunstancias excepcionales, podrán poner término al convenio. Dicho término sólo podrá llevarse a cabo con una anticipación de 30 días corridos anteriores al término del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán modificar de común acuerdo las condiciones previstas en el convenio, en lo que diga relación con elementos de carácter accidental que forman parte del presente acuerdo de voluntades, modificaciones que deberán ser aprobadas por resolución fundada.

Además, SENAMA podrá poner término anticipado al convenio, en forma unilateral y anticipada por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio, por parte del Municipio, según calificación fundada de SENAMA.
- b) Por dos informes de supervisión seguidos realizados por SENAMA, durante la vigencia del convenio, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las acciones realizadas y en que no se verifiquen todas las acciones tendientes a las mejoras sugeridas.
- c) En caso de denuncias reiteradas, debidamente acreditadas y comprobadas por SENAMA, de maltrato en contra de adultos mayores atendidos por el Municipio. Entendiéndose por denuncias reiteradas, tres o más denuncias realizadas, ante las entidades competentes, en un período de 12 meses, acompañándose copia fidedigna a SENAMA.
- d) Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores de SENAMA.

En caso que SENAMA ponga término al convenio, en forma unilateral y anticipada, el Municipio deberá restituir todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos u observados.

SENAMA notificará la resolución que pone término al convenio por carta certificada, con 20 días hábiles de anticipación, dirigida al domicilio del Municipio, si cualquiera de estas situaciones llega a producirse, señalando el plazo de devolución de estos recursos, plazo que no podrá exceder de 30 días corridos a contar del término del convenio.

NOVENO:

El Municipio, asume la responsabilidad legal que emane del cumplimiento de las obligaciones que asume producto del presente convenio y del proyecto denominado: **"Programa de Cuidados Domiciliarios"**.

DECIMO:

El Municipio estará obligada a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o reemplace.

En el caso de Programas que contemplen la entrega de fondos por rendir, SENAMA no entregará nuevos fondos, cuando la rendición se haya hecho exigible y la entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de Programas que contemplen la transferencia en cuotas, SENAMA no procederá con el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

La rendición mensual o bimensual (según corresponda a organismo público o privado), deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada a SENAMA dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 25 días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por el Municipio en el término de 10 días hábiles administrativos a contar de la recepción de la rendición. Transcurrido este plazo SENAMA comunicará al Municipio, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes, la aprobación o rechazo definitivo de la rendición presentada. En caso de rechazo SENAMA podrá exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes de la notificación del rechazo, a través de carta certificada enviada al domicilio del Municipio.

Por lo señalado precedentemente, los recursos transferidos por SENAMA y todo aquel otro ingreso que constituya parte de los objetivos y metas definidos tanto en las bases como en el convenio, deberán ser rendidos por la entidad operadora de conformidad con la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República o aquella normativa que la modifique o reemplace y los procedimientos internos de rendición que SENAMA disponga para dar cumplimiento a la correcta ejecución de dichos recursos. En el caso de operadores de Residencias Colectivas de Adultos Mayores, contempladas dentro del Programa Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor, se deberá asimismo especificar en la antes referida rendición, lo relacionado con el aporte del beneficiario de hasta el 85 % de las pensiones de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 del D.S. 49 del Ministerio de Planificación.

El Municipio, entregará además un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes a la fecha del término del proyecto. SENAMA en el plazo de 20 días hábiles administrativos de recepcionado este informe oficiará al Municipio, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso el Municipio, tendrá un plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde la notificación para efectuar las correcciones

R

pertinentes. Transcurrido este plazo SENAMA notificará al Municipio, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final.

DÉCIMO PRIMERO:

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por el Municipio, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente que aquel no detentará la calidad de funcionario público ni dependiente del Estado, por lo que consecuentemente, no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el Municipio y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto, en el ámbito de sus competencias.

DÉCIMO SEGUNDO:

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago.

PERSONERIAS:

La personería de don Nelson Garrido Fuenzalida, consta en Resolución N° 67, de fecha 02 de mayo de 2014, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

La personería de don Germán Codina Powers para actuar en nombre y representación del Municipio, consta en Decreto Exento N° 2017, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la Municipalidad de Puente Alto.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

FIRMAN

GERMAN CODINA POWERS

Alcalde

I. Municipalidad de Puente Alto

NELSON GARRIDO FUENZALIDA

Director Nacional (S)

Servicio Nacional del Adulto Mayor

2º El gasto que irrogue al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación 21-08-01-24-03-722, Ley de Presupuestos para el año 2015.

ANOTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



RAYEN MARÍA INGLÉS HUECHE

Directora Nacional

Servicio Nacional del Adulto Mayor

NGF/RVF/TMB/PRA/erv

Distribución

- Municipalidad de Puente Alto: Av. Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto
- DAF
- DGCT
- Archivo SENAMA

DICON/DAJ/ncn

06 AGO 2015

PUENTE ALTO,

EX. N° **1285**/ **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Puente Alto, se celebró un convenio de financiamiento directo, para la ejecución del proyecto de cuidados domiciliarios denominado "**Programa de Cuidados Domiciliarios**", cuyo objetivo general es contribuir a generar una red de cuidados que garantice a las personas mayores, en situación de vulnerabilidad y dependencia moderada o severa, acceder a servicios sociosanitarios de apoyo integrales, acordes a los niveles de dependencias y entregados en sus domiciliarios.

2) Resolución Exenta N° 1630, del 08 de julio del 2015, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

DECRETO:

APRUEBESE el Convenio de financiamiento directo, celebrado entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 25 de junio del 2015, de acuerdo a lo expresado en los considerandos que preceden.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente,


MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL